



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*J. M. H. en*  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE**

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 060-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 15 de Febrero de 2022.

**VISTO;**

El MEMORÁNDUM N° 112-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal. (Reg. SG N° 101-2022).

El Informe N° 020-2022-URT-MDCG, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, que consigna como asunto: Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser adulto mayor no pensionista;

El INFORME N° 005-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por el Especialista en Tributación Municipal.

El Expediente Administrativo N° 046-2022, de fecha 06 de enero de 2022, presentado por la administrada **Ventura Fabián Teófila**, identificada con DNI N° 22970603, solicitando deducción de la base imponible hasta 50 UIT del Impuesto Predial por ser adulto mayor no pensionista, establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, de su predio ubicado según la base de datos del SRTM- Rentas-GL en la Av. Iquitos Mz: I Lt: 8 Asociación de Pobladores Cesar Vallejo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 2° expresa "entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años".

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 176, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual;

Que, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, establece las disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, para efectos de obtener los beneficios deberán cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 3° del presente Decreto Supremo, asimismo en el artículo





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 060-2022-MDCG/A**

4º la presentación de la Declaración Jurada mencionada en el artículo anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el artículo 62º del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG de fecha 06 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que en su Código PA113635D3 de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, inciso B, establece los requisitos para la deducción de la base imponible del impuesto predial para adulto mayor no pensionista.

Que, con Expediente Administrativo N° 046-2022, de fecha 06 de enero de 2022, la administrada Ventura Fabián Teófila, identificada con DNI N° 22970603, solicita "Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Persona Adulto Mayor No Pensionista", deducción de la base imponible hasta 50 UIT del Impuesto Predial por ser adulto mayor no pensionista, establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, de su predio ubicado según la base de datos del SRTM- Rentas-GL en la Av. Iquitos Mz: I Lt: 8 Asociación de Pobladores Cesar Vallejo, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, adjuntando para tal efecto el formulario único de trámite en la cual plasma su solicitud y presenta copia del Documento Nacional de Identidad del titular, formato de declaración jurada para solicitud de beneficios de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, donde refiere que los ingresos brutos que percibe la contribuyente es la suma de s/ 200.00 soles y copia literal de la propiedad emitido por SUNARP.

Que, mediante el INFORME N° 005-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 09 de febrero de 2022, el Especialista en Tributación Municipal concluye en actualizar el predio recomienda declarar procedente la petición de la contribuyente Teófila Ventura Fabián. Asimismo, el Jefe de Tributación Municipal, mediante INFORME N° 020-2022-URT-MDCG, de fecha 11 de febrero de 2022, informa que el inmueble ubicado Av. Iquitos Mz: I Lt: 8. Asociación de Pobladores Cesar Vallejo, del distrito de Castillo Grande, se encuentra registrado a nombre de Ventura Fabián Teófila, con código de predio N° 08020007-001, con un área total del terreno de 161.82 m<sup>2</sup>.

Que, de la revisión de los documentos que sustentan la solicitud, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal considera que lo solicitado por la administrada Chávez de Cuba Celinda, sobre deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser adulto mayor no pensionista debe ser declarado procedente;

Que, mediante MEMORANDUM N° 112-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de febrero de 2022, el Gerente Municipal, ordena proyectar Resolución de Alcaldía, declarando procedente la petición de la administrada Ventura Fabián Teófila.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

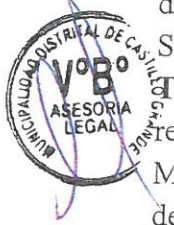
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**  
**CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 060-2022-MDCG/A**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE el beneficio de exoneración del Impuesto Predial, deducción de la base imponible hasta 50 UIT, establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF a partir del periodo 2022 a la administrada **Ventura Fabián Teófila**, identificada con DNI N° 22970603, en su condición de adulto mayor no pensionista, respecto al inmueble ubicado según la base de datos del SRTM- Rentas-GL en la Av. Iquitos Mz: I Lote 8 Asociación de pobladores Cesar Vallejo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; tramitado con el Expediente Administrativo N° 046-2022, de fecha 06 de enero de 2022, por motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER la obligación de pago por derecho de emisión mecanizada y la tasa por servicios públicos o arbitrios en su totalidad al 100% de la pieza pública, según Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDCG vigente;



**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER que el beneficio otorgado en el artículo primero está sujeto a fiscalización periódica para comprobar la veracidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal para su cumplimiento y a la administrada en su domicilio señalado según expediente que amerita el presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Unidad de Rentas  
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

**Pabel ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE